

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20606030232

Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : ARZO FOOD S.A.C.

Hora de envío : 21:31:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el literal f) no se ha colocado la línea de producción, teniendo en cuenta la denominación del producto ¿Mezcla de Hojuela de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena Azucarada con Maca Enriquecida con Vitaminas y Minerales¿ CORRESPONDE LA LINEA DE PRODUCCION DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al proceso productivo de la Mezcla de Hojuela de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena Azucarada con Maca Enriquecida con Vitaminas y Minerales, se ha consignado en los documentos obligatorios indicado en las especificaciones técnicas del bien que su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA). Ahora, el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA determina que para la aplicación de la presente Norma Sanitaria están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, cañihua, otros), y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas. Siendo descriptos los siguientes:

- Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

Como es de verse, la línea de producción del producto objeto de contratación o la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto es la de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.NO SE AGOCE, REGIRSE A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	21:45:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para este tipo de procedimiento de selección, en las Bases estándar indica en el literal g) [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDO].

OBSERVAMOS que en el presente procedimiento de selección se ha consignado en el numeral 2.2.1.1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como es certificados de planta productora entre otros documentos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, precisamos que en el ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; que forma parte de las bases estandarizadas; están inmersas todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases en ese sentido carece de objetivo solicitar otras declaraciones juradas u otros documentos para acreditar las características u otras especificaciones técnicas si con la declaración jurada del anexo 3 se está acreditando la conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. NO SE ACOGE, RIGASE A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	21:49:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que no se ha establecido el cuadro de la ración diaria, indicando el aporte nutricional de cada alimento para corroborar el cumplimiento de los valores nutricionales establecidos en la RM N° 711-2002-SA/DM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

M N° 711-2002-SA/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE CONSIGNARA LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA EL CUADRO DE3 COMPOSICION DE LA RACION Y CANTIDAD DE ENERGIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	22:05:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal 3.1 especificaciones técnicas pagina 28, numeral 4.2 sobre presentación y empaque: el requerimiento respecto del envase primario o bolsa en la cual se exige que a través del registro sanitario los postores acrediten tales características como coextruido, espesor min 2.5 milésimas de pulgadas de espesor, 70 micrones mínimo; así mismo solicitan que el envase secundario saco sea de espesor mínimo 3.5 milésimas de pulgada, OBSERVAMOS que deben tener en cuenta El ¿ Artículo 105.- Declaración Jurada para el Registro Sanitario Para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse entre otras la siguiente información establecida en el literal g: g) Datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material. Tal como se observa, el artículo 105 en mención contiene disposiciones sobre el tipo y material del envase del producto, mas no exige que se brinde información sobre los envases correspondiente a densidad, color, espesor, fuelle luz U.V, etc. del envase inmediato o mediato, como lo requieren las bases del presente procedimiento de selección en el numeral 3.1 del capítulo III de su sección específica, tal disposición es Concordante, con el Procedimiento N.º 30 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2016-SA, modificado por la Resolución Ministerial N.º 263-2016-MINSA del 19 de abril de 2016 y la Resolución Ministerial N.º 041-2018-MINSA del 26 de enero de 2018, establece que la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) debe contener la información que se describe en el artículo 105 antes acotado, señalando además que debe considerarse respecto al envase utilizado el tipo, material y presentaciones, de igual manera, se ha revisado el Manual de usuario VUCE al que se remite el Procedimiento N.º 30 ¿ Registro sanitario de alimentos de consumo humano, publicado en el portal web de DIGESA; en el que se visualiza que en la declaración a completar, se solicita información acerca de los envases correspondiente al tipo, material y capacidad del envase, no requiriéndose ninguna otra característica. Por lo tanto, al ser el requerimiento establecido por el área usuaria según lo descrito en las especificaciones técnicas contrario a lo dispuesto en el literal g del artículo 105 del Decreto Supremo N.º Decreto Supremo N.º 007-98-SA, puesto que exige información complementaria a la que esta solicita para el envase, además que, de acuerdo al criterio adoptado por DIGESA, no registra más información adicional a la prevista en el dispositivo mencionado. Resulta restrictivo, pues limita la participación de potenciales proveedores en el procedimiento de selección, siendo contrario al principio de libertad de concurrencia, previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley. Jurisprudencia del tribunal de contrataciones año 2023 Municipalidad Provincial del Santa Resolución N.º 2844-2023-TCE-S3 SOLICITAMOS SUPRIMIR LAS EXIGENCIAS DE CARACTERISTICAS EN LA BOLSA Y SACO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N.º 2844-2023-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACION: se requerirá bolsa de polietileno y saco polipropileno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se requerirá bolsa de polietileno y saco polipropileno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	22:12:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los Factores de evaluación no han considerado el Factor MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, conforme lo exige las Bases estándar para este tipo de procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** F **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, RIGERSE A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	22:14:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los Factores de evaluación no han considerado el Factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL conforme lo exige las Bases estándar para este tipo de procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** G **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, RIGERSE A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	22:18:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS en el sentido que la entidad no está solicitando la presentación de la copia de la autorización sanitaria otorgada por SENASA para el procedimiento de alimentos agropecuarios, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria - D.S. N° 04-2011-AG con lo cual se acredita la inocuidad de los alimentos primarios en grano que son aquellos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal utilizados para el consumo humano, esto incluye el seleccionado, limpiado, descascarillado, etc., la inocuidad es la garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen o se consuman. Se debe solicitar dicho documento bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 30. Inocuidad de los Alimentos: Los proveedores

son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado, en ese extremo corresponde al comité de selección acoger la presente observación y solicitar en los documentos de admisión de ofertas copia de la autorización sanitaria otorgada por SENASA a nombre del fabricante y/o postor

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 04-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la autorización sanitaria otorgada por SENASA según el artículo 33 del D.S. N° 04-2011-AG autorización sanitaria de establecimiento/planta esta se otorga a los establecimientos dedicados al procesamiento primario; lo cual para el presente procedimiento carece de sentido solicitarlo por cuanto el producto objeto de la contratación es un producto industrializado que en su oportunidad al momento de hacer la evaluación de sus proveedores las empresas manufactureras solicitan el referido documento para evaluar sus materias primas, que al ser procesadas en una planta que cuenta con Resolución Directoral oficial de Validación del plan HACCP que es en la práctica un control más riguroso por tratarse de productos industrializados para consumo humano por lo que en esta etapa carece de sentido solicitar el referido documento. NO SE AGOCE, RIGESE A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPSM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA DE HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ¿ PVL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	22:21:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los documentos de admisión de la oferta debe solicitarse certificados de la planta productora para asegurar el cumplimiento de las buenas condiciones de Higiene de planta, almacenes entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Copia simple y legible del certificado (oficial) de inspección técnico productivo de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL ¿DA, con el cual se acreditará el cumplimiento de las etapas de producción indicadas entre los artículos del 23º al 30º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA. haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.

Se precisa también que, en atención al Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, cuando parte de las actividades de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades pueden ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, y en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes

Copia del Certificado oficial de Verificación de la aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple y legible del certificado (oficial) de inspección técnico productivo de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL ¿DA, con el cual se acreditará el cumplimiento de las etapas de producción indicadas entre los artículos del 23º al 30º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA. haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.

Se precisa también que, en atención al Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, cuando parte de las actividades de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades pueden ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, y en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes

Copia del Certificado oficial de Verificación de la aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de In